1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*"

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra: liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran las Alcaldías Locales que tiene, entre otras, como funciones desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo local.

Por otro lado, el Decreto Distrital 101 de 2010 suscrito por la Alcaldía Mayor de Bogotá, reglamenta las competencias de las Alcaldías Locales estableciendo un esquema eficiente, eficaz y efectivo de la gestión territorial de las mismas, en campos de acción como contratación, urbanismo, propiedad horizontal, espacio público, planeación, ejecución del Plan de Desarrollo Local, entre otros.

La Alcaldía local de San Cristóbal tiene como misión la articulación eficiente y efectiva de las autoridades distritales con fin de mejorar la calidad de vida de las personas que habitan la localidad, así como garantizar la convivencia pacífica y cumplimento de la ley, protegiendo y promoviendo los derechos y deberes de los ciudadanos. Para poder garantizar, desarrollar con oportunidad y calidad la atención de los ciudadanos se requiere seguir contando el servicio de Conectividad el cual permite la prestación de los servicios de aplicaciones web misionales, estratégicas, de apoyo y servicios tales como el SI ACTUA, ARCO, SISTEMA DOCUMENTAL ORFEO, SIPSE, SISTEMA DE MESA DE SERVICIOS HOLA, SI CAPITAL, SIGOB, etc. Así mismo permite el uso de aplicativos hacendarios y de planeación como: BOGDATA, PREDIS,

OPGET, SEGPLAN, además permite el acceso a Internet, correo electrónico, Video Conferencia, página web, Portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), entre otros.

La Alcaldía Local en cumplimiento de la normatividad vigente debe atender las necesidades y problemáticas de la comunidad de la localidad de San Cristóbal, desde las diferentes áreas que la conforman y teniendo en cuenta que la Conectividad es uno de los servicios y componentes que hacen parte de la infraestructura tecnológica de la entidad, servicio que era proporcionado por la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría Distrital de Gobierno, a través de un tercero quien en su infraestructura de red WAN, arrienda los diferentes enlaces para conformar a su vez la Red Extendida de la Secretaría Distrital de Gobierno; conformada por 56 sedes, siendo el Centro de Datos principal ubicado en el Edificio Liévano en la Calle 11 No. 8-17, de donde se prestan los servicios de red a todas las dependencias del nivel central, alcaldías locales y los diferentes sitios donde se atiende a la ciudadanía.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá, por medio de la Subdirección de Sistemas y Tecnologías de la información informo según radicado 20184400304353 del 03 de julio del 2018 , a los Alcaldes Locales, que a partir de febrero de 2019, "el servicio de conectividad de todas las sedes será asumido por cada alcaldía local, y deberá contar con un desborde propio de salida a internet.", servicio que se adquirió y con el que actualmente se cuenta dado lo anterior se hace necesario para el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL renovar el servicio de conexión a internet por medio de canal dedicado con el fin de continuar con una correcta prestación de los servicios y acceso a aplicativos antes mencionados que son importantes para la correcta ejecución de las funciones misionales y de apoyo de la Alcaldía Local.

Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. **1873 "13-30-11-60-55-70-00-00-00-18-73** y nombre **"SAN CRISTÓBAL AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA"**, el cual consta de una línea de inversión local cuyo enfoque es *"El fortalecimiento de la gestión institucional de las Alcaldías Locales, que está orientado a promover la gobernabilidad democrática local mediante procesos de planeación para el desarrollo local que permitan generar condiciones de gobernanza local y de fortalecimiento de la capacidad institucional de las alcaldías locales para garantizar la entrega oportuna de bienes y servicios a la ciudadanía".*

El concepto de **"Fortalecimiento Institucional"** comprende el desarrollo de aquellas actividades y/o acciones que promueven, fortalecen y consolidan las buenas prácticas en la administración pública en el nivel local del Distrito Capital. Por lo tanto, está encaminada a la restauración de la confianza institucional y el buen gobierno, orientada hacia el servicio de la ciudadanía diversa, optimización de procedimientos y costos de prestación de servicios en un modelo de costo – beneficio.

Así mismo, tendrá el desarrollo de actividades que propendan por la transparencia, integridad y lucha contra la corrupción, fomentando una participación ciudadana diversa e incluyente, fortalecimiento del enfoque de

gobierno abierto, el control ciudadano y la gobernanza local, así como la implementación de medidas necesarias en la modernización institucional.

Lo anterior contribuye al fortalecimiento de la gestión de las alcaldías locales, de modo tal que las relaciones y cercanía entre ciudadanos y ciudadanas y administración pública distrital se desarrolle en el marco de los logros de ciudad y la implementación de los enfoques poblacional-diferencial, de género, territorial, cultura ciudadana y ambiental además presentes en el Plan de Desarrollo Distrital.

Es así como se contemplan 2 componentes dentro del fortalecimiento siendo uno de estos la CAPACIDAD INSTITUCIONAL LOCAL: que comprende entre otros los siguientes campos: "***• Adquisición y modernización de infraestructura tecnológica.*** *• Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. • Dotación de mobiliario. • Adquisición de parque automotor. • Manejo y administración de bienes inmuebles, toma física de inventarios y avalúos. • Elementos de protección documental. • Elementos de bioseguridad y desinfección. • Pago de sentencias. • Pago de ARL. • Metrología legal".*

Por otro lado, el segundo componente del Proyecto de Inversión contempla: VALOR PUBLICO SOCIAL: que involucra *"el desarrollo de prácticas que promuevan la participación y el fortalecimiento de las alcaldías locales para recuperar la confianza de la ciudadanía sobre su gestión, mediante actividades que propendan por la transparencia, integridad y lucha contra la corrupción, fomento de la participación ciudadana mediante la transversalización de los enfoques poblacional-diferencial y de género, fortalecimiento del enfoque de gobierno abierto, el control ciudadano y la gobernanza local, así como la implementación de medidas necesarias en la modernización institucional".*

El desarrollo y avances de las TIC y la importancia de generar alternativas que generen tejido social y democratización de la manera de acceder a la información, se hace necesario e importante contar también con un servicio de internet inalámbrico abierto al público que ayude a disminuir la brecha digital de los ciudadanos que visitan la sede del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, con fin acceder a los diferentes servicios y oferta institucional, lo cual ayudara a fomentar el uso de tecnologías que permiten mejorar la atención de los ciudadanos.

Teniendo en cuenta que este proyecto involucra actividades propias de renovación, modernización y actualización de la infraestructura tecnológica para la Alcaldía Local de San Cristóbal es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo de la presente Administración y a las funciones a cargo de la Entidad.

1.2 Conveniencia de la contratación

EL servicio de conectividad a internet se ha convertido en una necesidad para todas las personas en la actualidad, para las empresas y entidades es de suma importancia para las comunicaciones, consulta de información y aprovechamiento de los aplicativos.

Por tanto, se hace conveniente celebrar un contrato interadministrativo con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ. S.A.E.S.P. - ETB S.A. E.S.P para dar continuidad al servicio de conectividad mediante un canal dedicado de Internet el cual es el enlace de conectividad entre la Secretaria Distrital de Gobierno y Fondo de Desarrollo Local de San Cristobal a través de la implementación de la infraestructura de equipos activos para conformar la Red extendida de la de dicha entidad y llevar todos los servicios desde el nodo principal a los nodos remotos. Dicha empresa ha venido actualizando su infraestructura hasta llegar a la red IP-MPLS en donde convergen todo tipo de aplicaciones como datos, video y voz; manteniendo los niveles de calidad en el servicio de conectividad de acuerdo con los estándares del mercado.

Si bien, es posible realizar un proceso de contratación con otra empresa, es posible que se incurran en gastos adicionales de instalación de fibra óptica, de cambio de equipos, de adecuaciones locativas y otros que puedan generarse por concepto de poner en funcionamiento el servicio. Adicionalmente, se realizó la simulación del proceso Servicios de Conectividad III No. CCENEG-024-1-2020 de la tienda virtual del estado colombiano, donde arroja un valor mayor a la oferta comercial presentada por la ETB con el fin de llevar a cabo el contrato Interadministrativo. Dicho estudio se encuentra en el ITEM 4 del presente estudio.

La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB), es una entidad de naturaleza jurídica mixta, cuyo accionista mayoritario es el Distrito Capital, quien posee el 86.6% de las acciones, además, dentro del objeto social de la Entidad se desarrollan actividades que materializan el objeto del presente contrato

Jurídicamente, ETB es hoy una sociedad por acciones, constituida como empresa de servicios públicos, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994. Como empresa mercantil que es, ETB se rige por las normas del Derecho Privado y goza de autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal.

En cumplimento de su misión, la Empresa entrega soluciones integrales de tecnologías de información y comunicaciones que satisfacen a sus clientes y contribuyen al fortalecimiento de la sociedad de la información, en el marco de la Responsabilidad Social Corporativa.

Por el liderazgo y experiencia que acredita la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ. S.A.E.S.P. - ETB S.A. E.S.P, en el desarrollo e implementación de proyectos de comunicaciones y TI en el mercado colombiano, a través de servicios de conectividad, acceso a internet, data center, voz corporativa, servicios asociados e integrando Hardware, Software y tecnologías de la información para ofrecer soluciones especializadas a las empresas, es pertinente adelantar el Contrato Interadministrativo que se pretende suscribir.

Finalmente, ETB es líder en desarrollo e implementación de proyectos de telecomunicaciones en el mercado colombiano, a través de servicios de Conectividad Avanzada IP, Internet Dedicado y de Banda Ancha, Data Center, Voz Corporativa e integrando soluciones especializadas de hardware, software y tecnologías de la información, los reconocimientos de la ETB son:

- ETB dispone de una conexión redundante hacia el NAP Colombia con una capacidad de 20 Gbps, usando fibra óptica (por rutas físicas diferentes) desde los nodos de Chico y CUNI hasta los switches principal y backup en las instalaciones del operador del NAP cada uno con 10Gbps en activo- activo. Esta conectividad se encuentra homologada en versiones IPV4 e IPV6.

- ETB es un proveedor de Internet Tier 2 multihomed, ya que tiene conexión directa con proveedores Tier 1 como Sprint, NWN (Columbus), Teleglobe (Tata), y Telefónica (TIWS) en diferentes puntos de Estados Unidos (Miami, Orlando y Los Ángeles), para acceder al backbone de Internet, garantizando redundancia, balanceo de tráfico y excelentes tiempos de respuesta. ETB también tiene conexión directa con proveedores Tier 2 como IFX, Esta conectividad se encuentra homologada en versiones IPV4 e IPV6.

- ETB es el único operador en el país que cuenta con conexión a 6 Cables submarinos (Maya, Arcos/CFX-1, Panamericano, SAM-1, Globenet y Pacifico-L3). El transporte hacia la red Internet se realiza a través de diferentes cables submarinos con cabeceras independientes y diferentes capacidades contratadas para asegurar la máxima disponibilidad del servicio (ETB tiene presencia en 5 Cabeceras de Cable (Tolú, Pelú, CFX-1, Chambacú y CTI). La capacidad contratada actual de ETB en cable submarino es de 108Gbps, se estima culminar el año con un crecimiento de 160 Gbps.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

El Contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***"PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DOS CANALES DEDICADOS DE INTERNET QUE PERMITE LA INTERCONEXIÓN ENTRE EL FDLSC Y SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO ASI COMO UNA CONEXIÓN INALAMBRICA AL SERVICIO DE LA CIUDADANIA EN LAS INSTALACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL FOMENTANDO EL GOBIERNO ABIERTO".***

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
81112101	**[81]** Servicios profesionales de ingeniería	**[8111]** Servicios informáticos	**[811121]** Servicios de internet	**[81112101]** Proveedores de servicios de internet (psi)

2.3 Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el **Anexo No. 1 – Ficha Técnica** adjunto al proceso.

2.4 Identificación del contrato a celebrar.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO INTERADMINISTRATIVO regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal c), Numeral 4 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 201 y el Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o contratos interadministrativos, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."*

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos*".

4. PRESUPUESTO OFICIAL, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a:

DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($19.549.320), de la vigencia fiscal 2023, con cargo al **rubro de funcionamiento denominado "Servicios de acceso a Internet de banda ancha" No. O21202020080484222.**

CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($41.303.472), de la vigencia fiscal 2023, con cargo al **rubro denominado "SAN CRISTÓBAL AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA" No. 1873 "13-30-11-60-55-70-00-00-00-18-73**

El valor del contrato será por la suma de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($60.852.792), incluido IVA.**

Para determinar el valor de los servicios del presente proceso de contratación, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales y costos directos e indirectos se obtiene del valor ofertado por la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ. S.A. E.S.P. - ETB S.A. E.S.P** de acuerdo con la oferta presentada el 06 de junio de 2023 para los servicios que requiere la Alcaldía Local de San Cristóbal.

Para determinar el valor del presupuesto oficial, se realizó un análisis de los siguientes aspectos:

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Fondo de Desarrollo Local de San Cristobal, requiere la celebración de CONTRATO:

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno, requiere la celebración de un contrato interadministrativo para ***"PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DOS CANALES DEDICADOS DE INTERNET QUE PERMITE LA INTERCONEXIÓN ENTRE EL FDLSC Y SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO ASI COMO UNA CONEXIÓN INALAMBRICA AL SERVICIO DE LA CIUDADANIA EN LAS INSTALACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL FOMENTANDO EL GOBIERNO ABIERTO".***

a. Análisis de la demanda

En La Alcaldía Local de San Cristóbal desde la vigencia 2019, ha realizo los siguientes contratos con objetos similares o equivalentes.

No. Contrato	Tipo	Objeto	Contratista	Plazo	Valor
CI-355-2019	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	PRESTAR EL SERVICIO DE UN (1) CANAL DEDICADO DE INTERNET DE 60 MBPS AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL PARA LA	ETB S.A. E.S.P.	12 MESES	$ 15.966.468

		INTERCONEXIÓN CON SECRETARIA DE GOBIERNO			
CI-600-2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	PRESTAR EL SERVICIO DE UN (1) CANAL DEDICADO DE INTERNET DE 60 MBPS AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL PARA LA INTERCONEXIÓN CON SECRETARIA DE GOBIERNO	ETB S.A. E.S.P.	12 MESES	$ 16.450.560
CI-369-2022	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	PRESTAR EL SERVICIO DE UN (1) CANAL DEDICADO DE INTERNET DE 80 MBPS AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL PARA LA INTERCONEXIÓN CON SECRETARIA DE GOBIERNO	ETB S.A. E.S.P.	12 MESES	$ 17.293.080

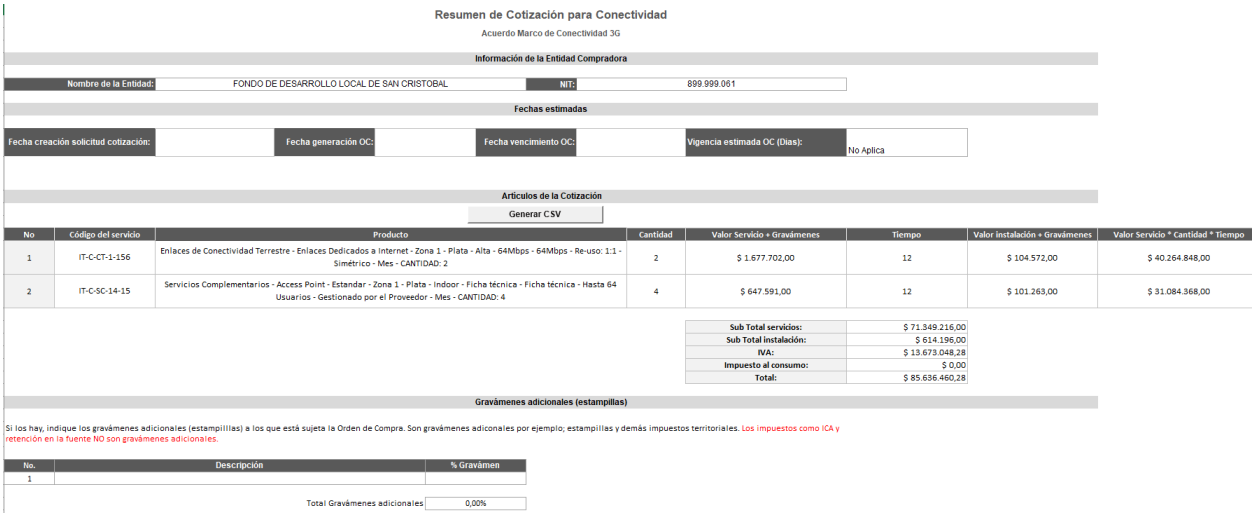
De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que la Alcaldía Local de san Cristóbal pretende contratar.

No. Contrato	Objeto	Entidad	Contratista	Proceso	Modalidad	Plazo	Valor
358-2023	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD E INTERNET DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO EN EL DISTRITO CAPITAL COMO UN MECANISMO PARA SU FORTALECIMIENTO.	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	ETB S.A. E.S.P.	CD-IDPAC-363-2023	CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	8 MESES	$331.240.000

210-2023	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE CONECTIVIDAD, CANALES DE COMUNICACIÓN, INTERNET CORPORATIVO Y HOSTING DE LOS SITIOS WEB DEL INSTITUTO.	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	ETB S.A. E.S.P.	IDT-CD-0208-2023	CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	8 MESES	$183.036.176
UAECOB-CONTRATO-454-2022	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CANALES DE DATOS DEDICADOS PARA LA INFRAESTRUCTURA LAN DE INTERNET PARA LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ.	UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA	ETB S.A. E.S.P.	UAECOB-CD-007-2022	CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	255 Días	$190.004.402
CD-476-2022	PRESTAR LOS SERVICIOS DE DATA CENTER, INTERNET Y WIFI PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.	SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO - ALCALDIA BOGOTÁ	ETB S.A. E.S.P.	CD-476-2022	CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	12 meses	$381.730.621
CD-IDIPRON-2022-0003-	SERVICIO DE CANALES DEDICADOS DE COMUNICACIÓN PARA LA CONECTIVIDAD, ACCESO A INTERNET Y ACCESO INALÁMBRICO EN SEDES Y UNIDADES DEL IDIPRON	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON*	ETB S.A. E.S.P.	2221-2022	CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	16 Meses	$1.911.378.310

b. Análisis de la oferta

Se realiza cotización con el documento "simulador para estructurar la compra" ubicado en el proceso número CCENEG-248-AMP-2020 que corresponde al Acuerdo Marco para adquirir servicios de conectividad III, arrojando el siguiente resultado:



Resumen de Cotización para Conectividad

Acuerdo Marco de Conectividad 3G

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad:	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL	NIT:	899.999.061

Fechas estimadas

Fecha creación solicitud cotización:		Fecha generación OC:		Fecha vencimiento OC:		Vigencia estimada OC (Dias):	No Aplica

Artículos de la Cotización

Generar CSV

No	Código del servicio	Producto	Cantidad	Valor Servicio + Gravámenes	Tiempo	Valor instalación + Gravámenes	Valor Servicio * Cantidad * Tiempo
1	IT-C-CT-1-156	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 64Mbps - 64Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 2	2	$ 1.677.702,00	12	$ 104.572,00	$ 40.264.848,00
2	IT-C-SC-14-15	Servicios Complementarios - Access Point - Estandar - Zona 1 - Plata - Indoor - Ficha técnica - Ficha técnica - Hasta 64 Usuarios - Gestionado por el Proveedor - Mes - CANTIDAD: 4	4	$ 647.591,00	12	$ 101.263,00	$ 31.084.368,00

Sub Total servicios:	$ 71.349.216,00
Sub Total instalación:	$ 614.196,00
IVA:	$ 13.673.048,28
Impuesto al consumo:	$ 0,00
Total:	$ 85.636.460,28

Gravámenes adicionales (estampillas)

Si los hay, indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo; estampillas y demás impuestos territoriales. Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

No.	Descripción	% Gravámen
1		

Total Gravámenes adicionales 0,00%

De acuerdo a los servicios ofrecidos por este acuerdo marco se ofrece enlaces dedicados de internet de 64Mbps y el siguiente de 100Mbps, por tanto, se realiza la simulación con el enlace menor de 64Mbps, así mismo se agregan los access point para la solución inalámbrica, arrojando un valor total IVA incluido por 12 meses de $85.636.460 pesos colombianos. El valor de este estudio mercado

Teniendo en cuenta que actualmente la ALSC cuenta con este servicio con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ. S.A. E.S.P, se procedió a solicitarles la oferta económica para renovar el servicio del canal dedicado de Internet de 80 Mbps y Un segundo canal de internet 60 Mbps con una solución inalámbrica (WIFI). La oferta presenta por la ETB es por un valor total IVA incluido de $60.852.792, en la cual se mantienen las características o especificaciones técnicas de la solución que son requeridas por la entidad. Por tanto, se estima realizar la contratación basada en la propuesta económica presentada por la ETB, ya que se beneficia a la ALSC en cuanto al valor del contrato, ya que no se incurriría en costo adicionales de instalación y configuración de la solución, la disponibilidad del servicio para facilitar el desarrollo de los procesos misionales, de apoyo y de soporte administrativo de la Alcaldía.

Item	Servicio	Cantidad	Tarifa mes sin IVA	Tarifa mes con IVA
1	Internet dedicado 80Mbps	1	$ 1.369.000	$ 1.629.110
2	Solución de WIFI con 4 AP,s	1	$ 1.815.000	$ 2.159.850
3	Internet dedicado 60Mbps que soporta WIFI	1	$ 1.020.000	$ 1.213.800
4	Herramienta entuity con monitoreo de tráfico (Netflow) + soporte remoto 5x8	2	$ 57.400	$ 68.306
	VALOR TOTAL MES CON IVA			$ 5.071.066
	VALOR CONTRATO POR 12 MESES			$ 60.852.792

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, lo establecido en el literal a) numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Dado lo anterior se anexa la Tabla de Riesgos. La clasificación de riesgos se encuentra contenida en el

Anexo No. 2 – Tabla de Riesgos.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Conforme a lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los **interadministrativos**, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, a que se refiere esta ley, caso en el cual le corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como las demás que señale el reglamento; así mismo, el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. establece la no obligatoriedad de garantías para los procesos de contratación directa, a no ser que medie justificación para exigirlas o no, la cual debe estar en los estudios y documentos previos.

Por lo anterior, y atendiendo a la naturaleza y objeto del presente proceso de contratación NO se requiere de constitución de garantías.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo al análisis realizado en el siguiente cuadro anexo en los presentes estudios.

	Entidad Estatal Incluida	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
CHILE	SI	NO	NO	NO

COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	**GUATEMALA**	SI	NO	NO	NO
ALIANZA PACIFICO	**CHILE Y PERÚ**	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA)		SI	NO	NO	NO
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN		SI	SI	SI	NO

Esta contratación se encuentra en la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdo Comerciales número 17 - Los contratos interadministrativos.

8.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO

El plazo del contrato que se pretende celebrar es de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8.2 VALOR

El valor total del contrato que se pretende celebrar será por la suma de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($**60.852.792**), incluido IVA.**

Valor respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1211 con cargo al rubo O23011605570000001873, "San Cristóbal al servicio de la ciudadanía." y al rubro O21202020080484222 Servicios de acceso a Internet de banda ancha

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato a celebrarse se pagará así:

Se realizarán **doce (12)** pagos mensuales vencidos DE **CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.071.066), incluido IVA**, teniendo en cuenta las fechas y programación del PAC, contra facturación y previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
4. Certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)

8.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando aplique).
7. Entregar para efectos del cada desembolso la certificación suscrita por el Revisor Fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 45.5% de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial, de conformidad con lo establecido en el decreto distrital 332 de 2020.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Apoderado General de ETB, mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 45.5% de mujeres.

8.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto del contrato el proveedor se comprometerá a desarrollar y prestar los servicios de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2 Especificaciones Técnicas, apoyado en un modelo de servicio que tenga en cuenta las siguientes consideraciones mínimas exigidas, en las instalaciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal y sus Sedes**,** ubicadas en la ciudad de Bogotá, D.C:

1. Proveer los canales dedicados de internet de acuerdo con lo establecido en el Anexo – Ficha Técnica.
2. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Anexo - Ficha Técnica.
3. Configurar la infraestructura necesaria para el funcionamiento del canal dedicado de internet, incluyendo el tendido de fibra óptica o el radio enlace o el equipo de Última milla que permiten la comunicación entre la Secretaria de Gobierno y la Alcaldía.
4. Instalar, configurar y dejar en operación el canal de internet dedicado y la solución WIFI, incluyendo los access point, Switch, cableado necesario para el buen funcionamiento del mismo.
5. Proveer una cuenta de acceso a la herramienta Entuity para el monitoreo de los canales contratados.
6. El proponente deberá realizar una socialización al personal asignado por la entidad, para que reciban esta transferencia de conocimiento sobre la configuración de la solución ofertada, administración en las herramientas de gestión (para validación de la calidad de servicio - reportes) y monitoreo de los canales.
7. Disponer de todos los recursos técnicos y humanos especializado para lograr los niveles de servicio del 99.7 % en toda la solución y servicios soportados.
8. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados con el servicio.

8.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

8.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que la Entidad Ejecutora no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. la Entidad Ejecutora/Contratista tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

8.9 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO).

Se anexa documento con la oferta comercial realizada por la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. – ETB S.A. E.S.P. **Anexo No. 3 Oferta Comercial.**

Firmado Transaccionalmente

JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal

Elaboró:	**Nombre – Dependencia**	**Firma**

Parte Técnica	Julieth Andrea Martínez Tovar– Profesional de sistemas CPS-235-2023	*Original Firmado*
Parte Jurídica	Laura Stefania Pinzón Quiroga – Abogada de Apoyo CPS 033-2023	*Original Firmado*
Revisó :	Diego Fernando Rodríguez Vásquez-Abogado Despacho FDLSC-CPS040/2022	*Original Firmado*